



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **SUCESION**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2021-00140- 00**
DEMANDANTE **AMPARO ALEJANDRA GUZMAN**
CAUSANTE **LEOVINO GUZMAN DURAN**

Neiva, Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso analizar la aprobación del trabajo partitivo arrimado de consuno por los sujetos procesales sino fuera porque se hace necesario que la partes en un término de cinco (5) días se sirvan acreditar el estado actual de proceso de pertenencia iniciado por la señora YUDI MILENA BARBOSA ORTIZ, para adquirir el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 425-69725 ubicado en el municipio de San Vicente del Caguan- Caquetá.

De igual modo, en el mismo término señalado en el párrafo anterior los sujetos procesales deben informar si alguno de los restantes bienes relictos se encuentra inmersos en algún proceso en que algún tercero pretenda su propiedad exclusiva según las voces del Art. 1388 del Código Civil en armonía con el Art. 516 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

